



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001- 31- 53- 014- **2017- 00371**- 00

Al despacho del señor el Juez el expediente referenciado con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora solicitando inmovilización del vehículo de placas HGQ-368. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 19 del 2021.-

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Agosto Diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretaria, observa el despacho que se allego por el demandante la inscripción en el Registro Automotor de la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, del vehículo de placas HGQ-368 de propiedad del demandado, por lo que solicita la inmovilización del mismo.

Para resolver el Despacho decretará la inmovilización del vehículo de Placas: HGQ-368, Marca: Toyota, Modelo: 2014, No. Motor: Lkd326468, Color: Negro, Servicio: Particular, de propiedad del demandado Hernando Javier Bermejo Rodríguez.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Con el fin de practicar el secuestro del vehículo debidamente embargado, se decreta la inmovilización de este así: Vehículo de Placas: HGQ-368, Marca: Toyota, Modelo: 2014, No. Motor: Lkd326468, Color: Negro, Servicio: Particular, de propiedad del demandado Hernando Javier Bermejo Rodríguez. Líbrese los respectivos oficios a la SIJIN, Departamento de Policía Atlántico, para la inmovilización del automotor, indicándole que una vez efectuada la inmovilización del vehículo, éste debe ser puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado, con el fin de proceder a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **20 DE AGOSTO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **105**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria